

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 03 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando con memorial que data de 27 de enero de 2022, a las 3:54 p.m., correspondiente a la inscripción de medida cautelar y solicitud de comisión. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

SUCESION INTESTADA
RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00157-00

AUTO No 170

Se evidencia que obra en el archivo 25 del expediente digital, memorial allegado por el abogado de la parte interesada, a través del cual aporta certificado de tradición del bien inmueble No 370-242490, con la anotación de que la medida fue debidamente inscrita, aunado a ello solicita se comisione para la diligencia de secuestro al Juzgado 36 Civil Municipal de esta localidad.

De la revisión del expediente digital se observa que en el archivo 17 del expediente digital, reposa auto mediante el cual se ordenó el secuestro de los siguientes bienes inmuebles: 370-7711926, 370544729 y 370544650, sin que en ninguno de sus apartes se haya ordenado el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-242490, por lo cual este estrado judicial procederá a ordenar el secuestro del aludido bien, para lo cual comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

De otra parte en el ítem 23 reposa constancia de Remisión de Despacho comisorio, el cual le correspondió al Juzgado 36 Civil Municipal, que data de 5 de noviembre de 2021, desconociendo en la actualidad el estado de dicha comisión y desconociendo además si dicha dependencia auxilio o subcomisionó a otra entidad, puesto que el demandante no aportó prueba de ello.

Cabe destacar además que este secuestro corresponde a una nueva comisión, por lo cual debe someterse a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales para el cumplimiento de la misma, por lo tanto, no se accederá a la petición elevada por el interesado.

Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

1º INCORPORAR a los autos para que obre y conste el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante.

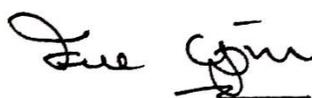
2º No acceder a comisionar al Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

3º ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 370-242490**, ubicado en calle 10 A 46-20 Urb. Autopista Sur de Cali -Valle, de propiedad de los causantes Myriam Gamboa y Libardo Correa Deossa (q.e.p.d.).

4º LIBRAR Despacho Comisorio al Señor Juez Civil Municipal de Reparto de Cali – Valle, para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien en mención, con los insertos del caso (auto ordena secuestro, certificado de tradición y el presente auto), con las facultades inherentes al objeto de la comisión, incluida la facultad de designar secuestre y subcomisionar para la presente diligencia.

5º Remitir al apoderado de la parte demandante el despacho comisorio, para su radicación ante la oficina de Reparto de los Juzgados Civiles Municipales y Compartir el vínculo del proceso para que tenga acceso a los documentos que debe anexar al despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicado en estado electrónico #17 de 04/02/2022

EYCA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co